



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

079 2024

N° 00005238

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 11 de julio de 2024

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 2098/2021, y el proyecto de ejecución de pavimentación sobre parte de Calle Guillermo Tell...

Y CONSIDERANDO

Que estas arterias conjuntamente con la pavimentación de calle Jorge Newbery darían continuidad y comunicación franca al área central de la localidad, y que esa arteria se ha convertido como corredor de tránsito pesado en la localidad, y que la legislación vigente estable el pago de la obra por contribución por mejoras...

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**Art. 1°)** Poner a disposición el libro de oposiciones, según lo establece la legislación vigente por el término de 10 días hábiles, el cual estará disponible en la sede municipal, cita Av. San Martín 43.

**Art. 2°)** En caso de no registrar más de un 40 % de oposición por parte de los frentistas, establézcase como fecha de inicio de obra el día miércoles 31 de Julio del corriente año, siempre que al menos el 60% de los frentistas hayan suscripto la adhesión a alguna de las formas de pago establecidas.

**Art. 3°)** Designar al Ing. Matías Bupo, Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad como responsable técnico de la obra.

**Art. 4°)** Designar a la Cra. Dora Verónica MACYSZYN Secretaria de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad como responsable contable de la obra.

**Art. 5°)** Establecer como monto de obra a abonar por cada frentista un valor de **pesos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 91/100 (\$ 53.204,91)**, por metro lineal para la obra de pavimentación de dicha arteria.

**Art. 6°)** Atento a que la contribución de los frentistas solo corresponde al material correspondiente al pavimentos articulado, establézcase como única modalidad el pago de contado.

**Art. 7°)** El valor establecido como unidad de contribución tiene como base el mes de julio del corriente año, el mismo se actualizará conforme a las variaciones del Índice de la Construcción publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, el primero de cada mes, con el porcentaje publicado del mes anterior

**Art. 8°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 079/2024

FOLIOS N° 00005238

O.A.S. /C.H.C. /3 copias

CARLOS HUMBERTO CODEMO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE

Municipalidad de Villa Gral. Belgrano